



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año III, Núm. 16
Agosto 18 de 2008

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	<i>2</i>
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>6</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>8</i>
<i>Comercio Exterior</i>	<i>8</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>9</i>
Ediciones electrónicas	10
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	12
Sabías que.....	12
Informes	14

*Disposiciones publicadas en el Diario
Oficial de la Federación*

*Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos*



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 15 de agosto de 2008.

Se reforma el primer párrafo, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 69; se reforma el párrafo segundo, y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 93.

La reforma refiere que en la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año de ejercicio del Congreso de la Unión, el Presidente de la República deberá presentar un informe por escrito del estado que guarda la administración del país; cada una de las Cámaras realizará un análisis de dicho informe y podrá solicitar al Titular del Ejecutivo Federal ampliar la información y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales para que comparezcan y rindan los informes solicitados bajo protesta de decir verdad; asimismo, las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Instrumentos Internacionales



Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (Multilateral, 1985).

Publicado en el D.O.F. del 5 de agosto de 2008.

Se promulga el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, adoptado en Seúl, el 11 de octubre de 1985.

Convenio que entrará en vigor en la fecha en que se hayan depositado no menos de 5 instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, en nombre de los Estados signatarios de la Categoría Uno, y no menos de 15 de dichos instrumentos en nombre de los Estados signatarios de la Categoría Dos; queda entendido, sin embargo, que el total de las suscripciones de estos Estados deberá sumar no menos de un tercio del capital autorizado del Organismo, según lo determinado en el Artículo 5.

Para cada Estado que deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de que este Convenio haya entrado en vigor, el Convenio entrará en vigor en la fecha de tal depósito.

Acuerdo sobre Cooperación Aduanera (Estados Unidos de América, 2007).

Publicado en el D.O.F. del 14 de agosto de 2008.

Se promulga el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación Aduanera relativa a las Declaraciones de Origen efectuadas en el marco de las disposiciones sobre acumulación de ciertos Tratados de Libre Comercio, firmado en Davos, Suiza, el 26 de enero de 2007.

Decreto que entrará en vigor el 15 de agosto de 2008.

Acuerdo que entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en la que el Gobierno de México y el Gobierno de los Estados Unidos intercambien notas diplomáticas en las que se comuniquen la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo.

Tratado de Libre Comercio (República de Nicaragua, 1997).

Publicado en el D.O.F. del 14 de agosto de 2008.

Se promulga el Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito el 18 de diciembre de 1997 y firmado el 12 de abril de 2007 en la Ciudad de Managua, Nicaragua.

Decreto que entrará en vigor el 15 de agosto 2008.

Protocolo que entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones en las que se comuniquen la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor del instrumento.

Tratado de Libre Comercio (Multilateral, 2000).

Publicado en el D.O.F. del 14 de agosto de 2008.

Se promulga el Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado el 16 de abril de 2007 y suscrito en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2000.

Decreto que entrará en vigor el 15 de agosto de 2008.

Protocolo que entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones en las que se comuniquen la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor del instrumento.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de Insumos para la Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 5 de agosto de 2008.

Se reforman el artículo 168 y la fracción III del artículo 170.

Se prevé que para efectos de registro de fabricantes extranjeros, se requiere contar con licencia, certificado o documento que acredite que la empresa cuenta con el permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad competente del país de origen, y se anexará el documento que acredite a un representante legal con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto que entrará en vigor conforme a lo siguiente:

- a) Al día siguiente de su publicación, por lo que se refiere a su observancia, tratándose de medicamentos antirretrovirales;
- b) A los 6 meses posteriores a su publicación, para el caso de vitamínicos, vacunas, sueros, hemoderivados, antitoxinas, hormonales de origen biológico, medicamentos homeopáticos y medicamentos herbolarios;
- c) A los 12 meses posteriores a su publicación, para medicamentos biotecnológicos y biológicos no especificados en el párrafo anterior;
- d) A los 18 meses posteriores a su publicación, para medicamentos que contengan estupefacientes o psicotrópicos y medicamentos de libre acceso, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud, y
- e) A los 24 meses posteriores a su publicación, para los demás medicamentos, en los términos de la fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

Publicado en el D.O.F. del 8 de agosto de 2008.
Ordenamiento que tiene por objeto establecer los lineamientos y formatos a los que deberán ceñirse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.
Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Publicado en el D.O.F. del 8 de agosto de 2008.
Disposición que tiene como objeto establecer los lineamientos regulatorios del procedimiento para la tramitación y substanciación de las quejas a que se refiere el Capítulo Quinto, del Título Primero, del Libro Séptimo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los procedimientos administrativos oficiosos, con base en las facultades de vigilancia que tiene la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en los términos de los artículos 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos c), n) y o); 118, párrafo 1, incisos h), w) y z); y 361, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable de manera supletoria en términos del artículo 372, párrafo 4, del mismo ordenamiento.
Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Instituto Federal Electoral para la promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas.

Publicado en el D.O.F. del 8 de agosto de 2008.
Ordenamiento que reglamenta los artículos 2, numeral 3; y 105, numeral 1, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y tiene por objeto establecer las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. del 11 de agosto de 2008.
Ordenamiento que tiene por objeto refrendar el compromiso que adquieren los servidores públicos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, respecto a cumplimentar los principios de vida y de trabajo enunciados en el mismo; dicho documento no busca suplir la normatividad militar vigente, sino complementarla y fortalecerla.

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 11 de agosto de 2008.
Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.
Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 30 de noviembre de 1999, mediante Acuerdo CG/152/99.

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 11 de agosto de 2008.
Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código, otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y la televisión, así como lo relativo a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicado en el D.O.F. del 12 de agosto de 2008.
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se reforma de manera integral el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección a los datos personales en posesión del Instituto Federal Electoral y de los partidos políticos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 13 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la celebración de las sesiones de la Junta del Instituto y la actuación de sus integrantes.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se abroga el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobado mediante Acuerdo CG104/2000, de fecha 31 de mayo del año 2000.

Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 13 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la celebración de las sesiones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral y la actuación de sus integrantes.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se abroga el Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, aprobado mediante Acuerdo CG105/2000, de fecha 31 de mayo del año 2000.

Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Publicado en el D.O.F. del 13 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulan las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 14 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Reglamento que entrará en vigor una vez que el Consejo General apruebe la designación de los miembros que integrarán el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 14 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula el funcionamiento y operación interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones.

Publicado en el D.O.F. del 15 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las infracciones a las disposiciones de la ley y sus reglamentos, así como señalar las multas que se impondrán a los patrones por la comisión de dichas infracciones, en los términos del artículo 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus reglamentos, publicado en el D.O.F. el 24 de marzo de 1998.



Controversia Constitucional 35/2005, promovida por los Municipios de Querétaro y El Marqués, ambos del Estado de Querétaro, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional de la entidad.

Publicada en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.

Es procedente y fundada la controversia constitucional promovida por los Municipios de Querétaro y El Marqués, ambos del Estado de Querétaro.

Se declara la invalidez del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó dicho precepto, publicado el 1o. de abril de 2005, únicamente respecto de los Municipios actores.

Así, lo resolvió el Tribunal Pleno por unanimidad de 11 votos; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular votos concurrentes respecto de los efectos de la declaración de invalidez.

Lista de 25 aspirantes seleccionados, conforme a lo dispuesto en la fracción I del punto quinto del Acuerdo Plenario 1/2008, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública solemne celebrada el 4 de agosto de 2008.

Publicada en el D.O.F. del 6 de agosto de 2008.

Se da a conocer la lista de 25 aspirantes seleccionados, que continuarán en el procedimiento que permita integrar las tres ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de 3 Magistrados Electorales, uno para cada una de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de las Circunscripciones Plurinominales Tercera, Cuarta y Quinta, con sede en Xalapa, Veracruz; México, Distrito Federal; y Toluca, México, respectivamente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 34/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con sede en Mexicali, Baja California; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y residencia indicados.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el punto SEGUNDO, apartado XV.- DECIMOQUINTO CIRCUITO, número 1.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 35/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y sede indicados.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO, número 3.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 36/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.
Relativo al inicio de funciones del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, con jurisdicción en la República Mexicana.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 37/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.
Relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, con jurisdicción en la República Mexicana.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 38/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.
Relativo al inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en la República Mexicana.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 33/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 5 de agosto de 2008.
Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y sede indicados.
Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado II.- SEGUNDO CIRCUITO, número 3.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 41/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 8 de agosto de 2008.
Se derogan los artículos del 94 al 99, que conforman el Capítulo Tercero, denominado "*DE LA ENCUESTA DE CONDUCTA*", del TÍTULO CUARTO; así como el SEXTO TRANSITORIO; se modifican los artículos 15, fracciones XIV y XXXI; 28, inciso F), 84; 85; 86; 87; 88; 89 y 90; así como la denominación del TÍTULO CUARTO, de los cuales se suprimen las menciones relativas a las "*encuestas de conducta*"; se recorren en su numeración los artículos del 100 al 108, para pasar a ser del 94 al 102, y los transitorios del séptimo al décimo para ser del sexto al noveno, del Acuerdo General 7/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga el diverso Acuerdo General 28/2003, del propio Cuerpo Colegiado.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 40/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 15 de agosto de 2008.
Se establece la obligación de los Tribunales Colegiados de Circuito de generar las versiones públicas de las sentencias que dicten y se envíen al Semanario Judicial de la Federación, para su publicación.
Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 45/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 15 de agosto de 2008.
Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con sede en Guanajuato, Guanajuato; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados.
Se modifica el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de 23 de agosto de 2006, en el punto SEGUNDO, apartado XVI.- DECIMOSEXTO CIRCUITO, número 2.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 46/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 15 de agosto de 2008.
Relativo al inicio de funciones de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en toda la República.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 47/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 15 de agosto de 2008.
Relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Unitarios de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en toda la República.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

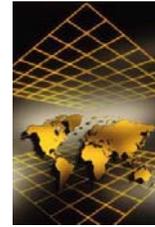
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General número 7/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 5 de agosto de 2008.
Relativo a la remisión de asuntos de la competencia de las Salas Regionales, presentados ante la Sala Superior.
Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Anexos publicados en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.
Se dan a conocer los anexos 1, 13, 17 y 22 de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el D.O.F. el 31 de julio de 2008.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Anexos publicados en el D.O.F. del 4 de agosto de 2008.
Se da a conocer el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el D.O.F. el 31 de julio de 2008.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Anexo publicado en el D.O.F. del 5 de agosto de 2008.
Se dan a conocer los anexos 7 y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el D.O.F. el 31 de julio de 2008.

Otras disposiciones de interés



Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 11 de agosto de 2008.

Se reforman el inciso a), de la fracción II, y el inciso a), de la fracción V, del artículo 1 Bis; la fracción V, del artículo 2; el segundo párrafo, del artículo 3; la fracción V, y el tercer párrafo, del artículo 27; la fracción III, del artículo 31; el segundo párrafo, del artículo 32; las fracciones II y III, del artículo 33; el segundo y tercer párrafos, del artículo 34; la fracción II, del artículo 35; el primer párrafo, del artículo 36; el segundo párrafo, del artículo 37; la fracción I, del artículo 39; el artículo 44; el tercer párrafo, del artículo 47; el primer párrafo, de la fracción I, del artículo 71; el primer párrafo, del inciso b), de la fracción I, del artículo 122; la fracción VII, del artículo 130; el primer párrafo, del artículo 142, así como el primer y tercer párrafos, el inciso b), el primer párrafo, y el numeral 3, del inciso e), de la fracción I, del mencionado artículo 142; el primer párrafo, y el numeral 2, del inciso b), de la fracción I, así como el segundo párrafo, y los incisos a) y e) de la fracción II, del artículo 144; el artículo 147; el primer párrafo, del artículo 167; el segundo párrafo, del artículo 204 Bis; los artículos 205 y 206, así como la denominación del Capítulo Segundo del Título Quinto, haciéndose las adecuaciones correspondientes en el Índice; se adicionan las fracciones V Bis, y V Bis 1, al artículo 1; el artículo 2 Bis; un cuarto y quinto párrafos al artículo 3; un segundo párrafo a la fracción III, del artículo 11; el artículo 17 Bis; la fracción VI, al artículo 32; un tercer párrafo, al artículo 37; un tercer párrafo al artículo 41; la fracción III al artículo 47; un cuarto párrafo al artículo 65; la fracción III al artículo 71; un tercer párrafo al artículo 92; el inciso d) a la fracción IV del artículo 113; la fracción III al artículo 115; los artículos 120 Bis 1 a 120 Bis 13; 150 Bis; 161 Bis a 161 Bis 5, y 169 Bis; un séptimo párrafo al artículo 204 Bis; 206 Bis a 206 Bis 7; las secciones Primera, que comprenderá de los artículos 118 a 120 Bis, y Segunda, que incluirá los artículos 120 Bis 1 a 120 Bis 13, ambas al Capítulo

Segundo del Título Quinto; el Apartado C a la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del mismo Título Quinto, que comprenderá los artículos 161 Bis a 161 Bis 5, pasando los actuales Apartados C y D a ser los Apartados D y E, respectivamente; el Capítulo Segundo al Título Séptimo que comprenderá los artículos 205 a 206 Bis 6, pasando el actual Capítulo Segundo a ser el Capítulo Tercero de dicho Título Séptimo y que contendrá los artículos 206 Bis 7 a 213; así como los Anexos 1 Bis, 4 Bis y 12, haciéndose las adecuaciones correspondientes en el Índice; y se deroga el artículo 91 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante las resoluciones publicadas en el mismo Diario el 9 de marzo de 2005, el 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006 y el 17 de enero de 2007.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo lo siguiente:

La Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Quinto que adiciona la Resolución, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el D.O.F.

El Capítulo Segundo del Título Séptimo que adiciona la Resolución, entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Decreto por el que se modifican los diversos por los que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Nicaragua, y la tasa aplicable para el año 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Publicado en el D.O.F. del 14 de agosto de 2008.

Se adiciona un artículo 8 al Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1o. de julio de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Nicaragua, publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2007; y se adiciona un artículo 16 al Decreto por el que se establece la tasa aplicable para el año 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras, publicado en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2007.

Decreto que entrará en vigor el 15 de agosto de 2008.

Ediciones electrónicas

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

[Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de agosto de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de Reglamentos Federales y del D.F.](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de agosto de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Consulta en línea de la Legislación Estatal](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 15 de agosto de 2008*.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.

[Boletines Legislativos](#)

[Síntesis Legislativas del DOF y GODF](#)

Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga **[Visualizar las 30 reformas más recientes](#)**, a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo **[ver imagen de la publicación](#)**, se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.12.252/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de agosto de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de agosto de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
Instrumentos Internacionales signados por México	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 15 de agosto de 2008*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.
Boletín Legislativo Síntesis Legislativa	Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

AGOSTO 2008

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17

Sabías que...

El tipo penal de privación ilegal de la libertad en su modalidad de PLAGIO o SECUESTRO se encuentra tipificado en el artículo 366 del **Código Penal Federal**, el cual se ha modificado en diez ocasiones.

En su versión primigenia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 1931, indicaba que "Se impondrán de cinco a veinte años de prisión y multa de cien a mil pesos, cuando la detención arbitraria tenga carácter de **plagio** o **secuestro**, en alguna de las formas siguientes:

I.- Cuando se trate de obtener rescate, o de causar daños o perjuicios al plagiado o a otra persona relacionada con éste;

II.- Cuando se haga uso de amenazas graves, de maltrato o de tormento;

III.- Cuando la detención se haga en camino público o en paraje solitario;

IV.- Cuando los plagiarios obren en grupo o banda, y

V.- Cuando cometa robo de infante menor de siete años un extraño a la familia de éste.

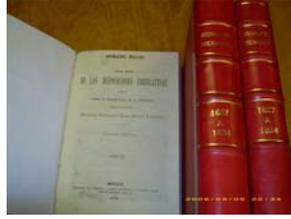
Si el plagiario pone en libertad a la persona secuestrada, espontáneamente, antes de tres días y sin causar ningún perjuicio grave, sólo se aplicará la sanción correspondiente a la detención ilegal, de acuerdo con los dos artículos anteriores."

Actualmente, el citado artículo establece que al que prive de la libertad a otro se le aplicará:

Fracción del precepto legal	Punibilidad		Hipótesis legal
	Prisión	Multa	
I	De 15 a 40 años de prisión	y De 500 a 2,000 días multa	Si la privación de la libertad se efectúa con propósito de : a) Obtener rescate; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, o c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra; d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo

Fracción del precepto legal	Punibilidad			Hipótesis legal
	Prisión		Multa	
				de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten;
II	De 20 a 40 años de prisión	y	De 2,000 a 4,000 días multa	Si en la privación de la libertad a que se hace referencia en el punto anterior concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo; c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; d) Que se realice con violencia, o e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.
III	De 25 a 50 años de prisión	y	De 4,000 a 8,000 días multa	Cuando la privación de libertad se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor.
	De 30 a 50 años de prisión			Si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal.
	Hasta 70 años de prisión			En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores.
	De 2 a 6 años de prisión	y	De 50 a 150 días multa.	Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo en comento y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II.
	De 5 a 15 años de prisión	y	De 250 hasta 500 días multa.	En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo en referencia.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuahtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1100 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.